



Por medio de la cual se efectúan unos traslados en el Presupuesto de la Contraloría Municipal, para la vigencia fiscal de 2013.

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

*En uso de sus atribuciones constitucionales y legales
Especialmente las conferidas por los artículos 267 y
272 de la Constitución Nacional, artículo 1º. Y 75 del
Acuerdo 101 de 1997, artículo 155 de la
Ley 136 de 1994, y*

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 136 de 1994 artículo 155 y Decreto 111 de 1996, artículo 110 establecen la autonomía administrativa y presupuestal de las Contralorías Municipales.
- b. Que mediante Decreto Municipal Numero 262 de diciembre 06 de 2012, " POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL CON LAS APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013", en el cual se fija el presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en la suma de \$ 2.451.150.598.00
- c. Que mediante Decreto Municipal Numero 280 de diciembre 21 de 2012, " POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013", aparece el presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en la suma de \$ 2.451.150.598.00
- d. Que mediante resolución numero 214 de Diciembre 21 de 2012, se detalla el presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2013, en la suma de: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE(\$ 2.451.150.598.00).
- e. Que, en la sentencia del ocho (8) de octubre de 1996, C – 508, la Corte Constitucional dijo:

*"Por todo lo anterior, a juicio de la Corporación, la disposición demandada no viola la autonomía territorial de los municipios ni de los distritos especiales, pues el establecimiento del límite máximo para la elaboración y aprobación de los presupuestos, respecto de las apropiaciones para gastos de funcionamiento de sus contralorías y personerías, constituye una limitación a dicha autonomía ajustada a la Carta, pues el propio artículo 287 faculta a las entidades territoriales a gozar de ella para la gestión de sus intereses "dentro de los límites de la Constitución y la ley". Al contrario de lo expresado por el actor, la ley orgánica del presupuesto sí puede fijar los referidos límites **de gastos de funcionamiento a los órganos de control de las respectivas entidades territoriales.***

La Corte no comparte esos criterios, pues el artículo 352 permite que la ley orgánica del presupuesto regule lo correspondiente a la elaboración (Programación) y aprobación de los presupuestos de las entidades territoriales, lo cual precisamente desarrolla la disposición acusada.

Además dicha regulación no excluye la posibilidad de que la referida ley pueda establecer limitaciones generales y abstractas en materia de gastos de funcionamiento, a los proyectos que elaboren los alcaldes y que aprueben los concejos respectivos las contralorías y personerías distritales y municipales, en lo



tocante a la presupuestación de sus gastos de funcionamiento, como ocurre con las disposiciones acusadas”.

- f. Posteriormente, la misma Corte Constitucional en sentencia C – 772 del 10 de diciembre de 1998, reitera lo expresado en sentencia C-508 del 8 de octubre de 1996, así:

“La Corte no comparte esos criterios, pues el artículo 352 permite que la ley orgánica del presupuesto regule lo correspondiente a la elaboración (programación) y aprobación de los presupuestos de las entidades territoriales, lo cual precisamente desarrolla la disposición acusada.

Además dicha regulación no excluye la posibilidad de que la referida ley pueda establecer limitaciones generales y abstractas en materia de gastos de Funcionamiento, a los proyectos que elaboren los alcaldes y que aprueben los concejos respectivos las contralorías y personerías distritales y municipales, en lo tocante a la presupuestación de sus gastos de funcionamiento, como ocurre con las disposiciones acusadas.”

- g. Que, el artículo 75 del Acuerdo Municipal N°. 101 de 1997, consagra en su literal:

“ARTICULO 75.- MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACION.

Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal al monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o de los sub-programas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o por el Comité de Hacienda Municipal o quien este delegue previa presentación a las juntas o consejos directivos (Decreto 568/96 art.34).”

- h. Que en el Presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, vigencia fiscal de 2013, existen algunas partidas que son suficientes y se pueden trasladar parcialmente, en razón a:

- A. En el Grupo de Servicios personales: los rubros número 0305010101 “Sueldo de Personal Nomina” y 0305010102 “Subsidio de Transporte” 0305010104 “ Bonificación de Dirección” 0305010107 “ Prima de Antigüedad” 0305010109 “ Dotación de Personal” 0305010110 “ Indemnización” 0305010112 “ Prima Técnica” 0305010202 “ Personal Supernumerario y Temporal” 0305010203 “ Otros gastos por servicios personales” 0305010301 “ Seguridad Social Sector Privado” 0305010303 “ Fondo de Cesantías” 0305010406 “ Fondo de Cesantías”, estos rubros de Servicios personales se pueden contracreditar en razón a que una vez proyectado los compromisos pendientes aún queda saldo,**
- B. En el Grupo de Gastos Generales: Los rubros 0305020101 “Compra de Equipos” 0305020202 Gastos de capacitación” 0305020204 Impresos y Publicaciones” 0305020207 Gastos de Transporte y de Viaje, 0305020208 Gastos de Viáticos” 0305020209 “ Arrendamiento de Muebles e Inmuebles” 0305020210 “ Publicidad y Propaganda” 0305020211 Comunicaciones y Transportes” 0305020213 Servicio de Aseo cafetería y restaurante” 0305020217 “ Impuestos, Tasa, Multas y Sanciones” 0305020218 Otros Gastos Generales, estos rubros de gastos generales se pueden contracreditar en razón a que una vez proyectado los compromisos pendientes aún queda saldo,**



i. Que se hace necesario cubrir el pago de algunas necesidades que se requieren para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la autonomía presupuestal y administrativa del ente fiscalizador, en razón a:

- A. En el Grupo de Servicios Personales: en los Rubros 0305010103 "Bonificación por Servicios Prestados, y 0305010201 "Remuneración Por Servicios Técnicos y Asesorías", estos rubros presenta faltantes según proyección de compromisos por dichos conceptos a diciembre 31 de 2013.
- B. En el Grupo de Gastos Generales: en el rubro 0305020201 "Mantenimiento y Reparaciones" 0305020206 "Servicios Públicos", estos rubros presentan faltantes dado su proyección de gastos por dichos conceptos.

j. Por lo antes expuesto, el Contralor Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Contracréditese los siguientes numerales del Presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, vigencia fiscal 2013, así

| <u>NUMERAL</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>VALOR</u> |
|----------------|------------------------------------|-----------------|
| 030501 | SERVICIOS PERSONALES | |
| 0305010101 | SUELDO DE PERSONAL NOMINA | \$ 7.856.097.00 |
| 0305010102 | SUBSIDIO DE TRANSPORTE | \$ 10.000.00 |
| 0305010104 | BONIFICACION DE DIRECCION | \$ 10.000.00 |
| 0305010107 | PRIMA DE ANTIGÜEDAD | \$ 10.000.00 |
| 0305010109 | DOTACION DE PERSONAL | \$ 10.000.00 |
| 0305010110 | INDEMNIZACION | \$ 10.000.00 |
| 0305010112 | PRIMA TECNICA | \$ 10.000.00 |
| 0305010202 | PERSONAL SUPERNUMERARIO Y TEMPORAL | \$ 9.672.944.00 |
| 0305010203 | OTROS GASTOS POR SERV. PERSONALES | \$ 10.000.00 |
| 0305010301 | SEGURIDAD SOCIAL SECTOR PRIVADO | \$ 737.551.00 |
| 0305010303 | FONDO DE CESANTIAS | \$ 10.000.00 |
| 0305010406 | FONDO DE CESANTIAS | \$ 10.000.00 |

TOTAL SERVICIOS PERSONALES..... \$ 18.356.592.00

| <u>NUMERAL</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>VALOR</u> |
|----------------|--|-----------------|
| 030502 | GASTOS GENERALES | |
| 0305020101 | COMPRA DE EQUIPOS | \$ 494.010.00 |
| 0305020202 | GASTOS DE CAPACITACION | \$ 7.940.000.00 |
| 0305020204 | IMPRESOS Y PUBLICACIONES | \$ 1.330.787.00 |
| 0305020207 | GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJES | \$ 1.318.486.00 |
| 0305020208 | GASTOS DE VIATICOS | \$ 946.559.00 |
| 0305020209 | ARRENDAM. DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. | \$ 10.000.00 |
| 0305020210 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | \$ 10.000.00 |
| 0305020211 | COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | \$ 1.043.888.00 |
| 0305020213 | SERVICIO DE ASEO CAFETERIA Y RTE. | \$ 1.312.105.00 |
| 0305020217 | IMPUESTO TASAS MULTAS Y SANCIONES | \$ 313.600.00 |
| 0305020218 | OTROS GASTOS GENERALES | \$ 594.282.00 |

TOTAL GASTOS GENERALES..... \$ 15.313.717.00

TOTAL CONTRACREDITOS..... \$ 33.670.309.00



ARTICULO SEGUNDO: Acredítese los siguientes numerales del Presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, vigencia 2013 así:

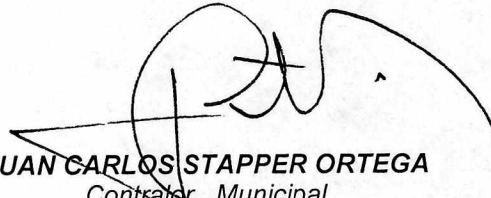
| <u>NUMERAL</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>VALOR</u> |
|---|--|-------------------------|
| 030501 | SERVICIOS PERSONALES | |
| 0305010103 | BONIFICACION POR SERV. PRESTADO. | \$ 1.432.480.00 |
| 0305010202 | REMUNERACION POR SERV. TECNICOS Y SESORIAS | \$ 28.253.331.00 |
| TOTAL SERVICIOS PERSONALES:..... | | \$ 29.685.811.00 |

| <u>NUMERAL</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>VALOR</u> |
|-------------------------------------|------------------------------|------------------------|
| 030502 | GASTOS GENERALES | |
| 0305020201 | MANTENIMIENTO Y REPARACIONES | \$ 3.000.000.00 |
| 0305020206 | SERVICIOS PUBLICOS | \$ 984.498.00 |
| TOTAL GASTOS GENERALES:..... | | \$ 3.984.498.00 |

TOTAL CREDITOS\$ 33.670.309.00

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
 Contralor Municipal

PROYECTO: MARIO CAPDEVILLA NUÑEZ.

REVISO: LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ




f